

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0202-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el Art. 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o*

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0202-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

*entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0202-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que**, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente*

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0202-R**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2022**

*información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

**Que,** el Art. 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-1671-M, de 11 de mayo de 2022, el Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, Director Administrativo del Hospital General

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0202-R**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2022**

San Francisco solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **"ADQUISICIÓN DE BISTURIS VARIAS MEDIDAS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO"** disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2022; por un valor de USD \$ 747,35 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 35/100) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-CIE-2022-0395-M, el responsable del Área de Insumos y Equipamiento anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 006-2022-CIE concluye: *"Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada"*, por Cambio de Objeto de Contratación, Cambio de trimestre y, cambio del Valor Unitario; en base a lo cual, el Sr. Julio Mideros Pérez, Responsable de la Unidad de Planificación del HGSF, indica que lo solicitado es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, se procede con la elaboración de la resolución respectiva;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-1685-M, de 11 de mayo de 2022, el Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, Director Administrativo del Hospital General San Francisco solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **"ADQUISICIÓN DE AGUJAS ESPINALES PARA ANESTESIA DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO"** incrementando el Plan Anual de Contratación 2022; por un valor de USD \$ 22.473,04 (VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-CIE-2022-0401-M, el responsable del Área de Insumos y Equipamiento anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 005-2022-CIE concluye: *"Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada"*, por Cambio de trimestre y cambio del Valor Unitario; en base a lo cual, el Sr. Julio Mideros Pérez, Responsable de la Unidad de Planificación del HGSF, indica que lo solicitado es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, se procede con la elaboración de la resolución respectiva;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-1702-M, de 12 de mayo de 2022, el Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, Director Administrativo del Hospital General San Francisco solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DE OXIGENO PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO"** disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2022; por un valor de USD \$ 115,27 (CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 27/100) sin IVA;



**Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0202-R**
**Quito, D.M., 13 de mayo de 2022**

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-CIE-2022-0405-M, el responsable del Área de Insumos y Equipamiento anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 007-2022-CIE concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada*”, por Cambio de Objeto de Contratación, Cambio de cuatrimestre y Cambio del Valor Unitario; en base a lo cual, el Sr. Julio Mideros Pérez, Responsable de la Unidad de Planificación del HGSE, indica que lo solicitado es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, se procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Lcdo. Marco Crespo Loor, Responsable del Área de Insumos y Equipamiento.

**Disminuir. –**
**1.-**

CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CPC CUATRIMESTRE	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PAC	VALOR TOTAL PAC	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN EN EL PAC	
1	530826	Dispositivos VARIAS MEDIDAS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO BISTURI 10	ADQUISICIÓN DE BISTURIS	BEN	INFIMA CUANTÍA	52901091C1	UNIDAD	855	0,0869	\$ 74,30								855	0,0643	\$ 54,98	\$ 19,32	
2	530826	Dispositivos VARIAS MEDIDAS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO BISTURI 11	ADQUISICIÓN DE BISTURIS	BEN	INFIMA CUANTÍA	52901091C1	UNIDAD	980	0,096	\$ 862,08								980	0,0643	\$ 630,74	\$ 231,34	
3	530826	Dispositivos VARIAS MEDIDAS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO BISTURI 12	ADQUISICIÓN DE BISTURIS	BEN	INFIMA CUANTÍA	52901091C1	UNIDAD	518	0,1431	\$ 74,30								518	0,0643	\$ 335,25	\$ 260,95	
4	530826	Dispositivos VARIAS MEDIDAS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO BISTURI 15	ADQUISICIÓN DE BISTURIS	BEN	INFIMA CUANTÍA	52901091C1	UNIDAD	4805	0,0931	\$ 447,35								4805	0,0643	\$ 309,96	\$ 137,39	
5	530826	Dispositivos VARIAS MEDIDAS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO BISTURI 20	ADQUISICIÓN DE BISTURIS	BEN	INFIMA CUANTÍA	52901091C1	UNIDAD	2135	0,15	\$ 320,25								2135	0,0643	\$ 137,28	\$ 182,97	
6	530826	Dispositivos VARIAS MEDIDAS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO BISTURI 21	ADQUISICIÓN DE BISTURIS	BEN	INFIMA CUANTÍA	52901091C1	UNIDAD	1691	0,0965	\$ 163,18								1691	0,0643	\$ 109,73	\$ 53,45	
7	530826	Dispositivos VARIAS MEDIDAS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO BISTURI 23	ADQUISICIÓN DE BISTURIS	BEN	INFIMA CUANTÍA	52901091C1	UNIDAD	540	0,096	\$ 51,84								540	0,0643	\$ 34,72	\$ 17,12	
										<b>\$ 2.041,30</b>	<b>TOTAL DISMINUCIÓN DEL PAC</b>										<b>\$ 1.293,95</b>	<b>747,35</b>

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0202-R**

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

**2.-**

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO PAC	VALOR TOTAL PAC	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN EN EL PAC	
1	530826	Dispositivos PARA EL MEDICOS DE USO GENERAL MASCARILLA DE ADIENSO PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	BIEN	INFIMA CUANTIA	52901091	21	C2	C3	UNIDAD	1016	5 139	5 802,21	530826	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DE OXIGENO PARA EL MEDICOS DE USO GENERAL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	BIEN	INFIMA CUANTIA	52901091	22	1016	5 0,65	5 660,40	5 141,83
2	530826	Dispositivos PARA EL MEDICOS DE USO GENERAL MASCARILLA DE ADIENSO PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	BIEN	INFIMA CUANTIA	52901091	21	C2	C3	UNIDAD	2075	5 164	5 1.322,19	530826	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DE OXIGENO PARA EL MEDICOS DE USO GENERAL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	BIEN	INFIMA CUANTIA	52901091	22	2075	5 0,65	5 1.348,75	5 -26,56
																			5 2.124,42	TOTAL DISMINUCIÓN PAC	5 2.099,15	5 115,27

**Agregar. –**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO PAC	VALOR TOTAL PAC	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	AUMENTO DE PAC	
1	530826	DISPOSITIVOS PARA ANESTESIA DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	BIEN	SUBASTA INVERSA	52901091	C1	UNIDAD	450	3.5766	1609,47	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL											
2	530826	DISPOSITIVOS PARA ANESTESIA DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	BIEN	SUBASTA INVERSA	52901091	C1	UNIDAD	2130	3.0639	6526,11	530826	DISPOSITIVOS PARA ANESTESIA DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	BIEN	SUBASTA INVERSA	52901091	C2	UNIDAD	42.099,00	22.473,04				
3	530826	DISPOSITIVOS PARA ANESTESIA DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	BIEN	SUBASTA INVERSA	52901091	C1	UNIDAD	4104	2.7998	11490,38	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL											

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y gestionar con la Unidad de Comunicación la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Ing. Gabriela Asanza Espinosa, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la dirección: [marco.crespol@iess.gob.ec](mailto:marco.crespol@iess.gob.ec), la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0202-R**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2022**

Dada en la ciudad de Quito, al 13 de mayo de 2022. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, MBA  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**

Anexos:

- da-1671-m\_bisturi.rar
- da-1685-m\_agujas.rar
- da-1702-m\_mascarillas\_oxigeno.rar

j.m.